

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 727-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de Agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 17531-2015 de fecha 20.08.2015, presentado por CARLOS ENRIQUE BAZAN MARCALAYA, identificado con DNI № 09291399 y MARTHA GIOVANNA GARCIA SUAREZ, identificada con DNI Nº 09692240, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS v:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento probado con D.S. N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, CARLOS ENRIQUE BAZAN MARCALAYA y MARTHA GIOVANNA GARCIA SUAREZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, el 28 de Setiembre del año 2002;

Que, mediante Expediente № 17531-2015 de fecha 20.08.2015, CARLOS ENRIQUE BAZAN MARCALAYA y MARTHA GIOVANNA GARCIA SUAREZ, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º 6º y 12º del Reglamento de la Ley № 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº 573-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 27.08.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe Nº 666-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de CARLOS ENRIQUE BAZAN MARCALAYA y MARTHA GIOVANNA GARCIA SUAREZ, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vinculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

nerwot ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SEGRETARIA GENERAL

Municipalidad de

CHAVEZ FERNANDEZ

Municipalidad de Villa El Salvado

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Principe de Asturias de la Concordia